



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria del día 23 de enero de 2026.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2026/CAIPT-MPH., de fecha de recepción 22 de enero de 2026, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, que declara procedente, la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016 - 2025, propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 013-2026-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 19 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecino, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de su suscripción;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, ostentan rango normativo de Ley;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9 numeral 8) de la misma Ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 79° de la precitada Ley, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: "Aprobar el Plan de Acondicionamiento de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental" y "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, asimismo, dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, el rol de las municipalidades provinciales comprende, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; comprende también emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, conforme a los literales a) y d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Además, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 79° de la mencionada Ley;

Que, mediante Informe N° 251-2025-SGPUyOT-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 24 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal necesario para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de Huancavelica y para la actualización y ampliación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Ciudad de Huancavelica, para garantizar un crecimiento urbano y territorial ordenado, conforme a la normativa vigente, además de la obsolescencia del PDU actual, cuyo horizonte está próximo a vencer, que de acuerdo a la cotización



referencial realizada a cuatro postores del rubro y habiendo recibido solo dos cotizaciones, se requiere la asignación presupuestal por el monto mayor total de S/. 600,000.00 soles, para asegurar la viabilidad de la futura convocatoria;

Que, a través del Informe N° 1753-2025-SGPP-GPP/MPH., de fecha 25 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica el informe desfavorable de disponibilidad presupuestal, manifestando que el presupuesto está distribuido al 100% en actividades y proyectos para el año 2025, por lo cual la entidad en materia de gastos corrientes no dispone de saldos presupuestales, por ello el área usuaria debió de priorizar el requerimiento presupuestal con la asignación presupuestal asignada para el año 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025-SGPUOT/GINPLAT/MPH/Fcep., de fecha 31 de diciembre de 2025, la Especialista en Control y Desarrollo Urbano de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, la prórroga de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, argumentando que la nueva actualización del PDU., bajo los estándares de la Ley N° 31313 y el Reglamento del RATDUS., exige rigurosos estudios alineados a la Ley N° 31313. Dada la restricción presupuestal confirmada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta materialmente imposible iniciar dicho proceso en el corto plazo. Por tanto, la entidad debe optar por el mecanismo legal de la prórroga para mantener la operatividad de la gestión municipal. Ante el vencimiento del horizonte del PDU., es imperativo formalizar la extensión de la vigencia de la Ordenanza N° 015-2019-CM/MPH mediante una normativa de igual jerarquía, esta acción permitirá:

- Otorgar certeza a los administrados sobre los parámetros vigentes para la emisión de certificados de los diversos trámites en atención al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Permitir que la Sub Gerencia continúe ejerciendo el control urbano amparada en un instrumento técnico legalmente válido.
- Alinear la gestión municipal a lo dispuesto en el RATDUS., respecto a la vigencia indefinida de la regulación urbanística hasta que se logre la aprobación final de una nueva actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 044-2026-SGPUyOT-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 09 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, remite a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, el Informe Técnico N° 003-2025-SGPUyOT/GINPLAT/MPH/Fcep., en el cual se sustenta técnica y legalmente la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH (PDU 2016-2025), amparado en lo establecido por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), recomendando remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal;

Que, a través de la Opinión Legal N° 005-2026-GAJ/MPH., de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, opina que es procedente, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016 - 2025, hasta que se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, pero corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar la Ordenanza Municipal, conforme a la Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, mediante el Dictamen N° 001-2026/CAIPT-MPH., dictamina procedente, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016-2025, siendo una necesidad imperativa formalizar la extensión de la vigencia de la Ordenanza N° 015-2019-CM/MPH., el cual permitirá realizar acciones administrativas a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, otorgando certeza sobre los parámetros vigentes para la emisión de certificados solicitados por los administrados de los diversos trámites en atención al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y del mismo modo se siga ejerciendo el control urbano amparado en un instrumento técnico legal válido, hasta la aprobación de una nueva actualización del PDU;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 23 de enero de 2026, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-CM/MPH., QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA 2016-2025

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016-2025, hasta que se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a las demás Unidades Orgánicas de su competencia de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de



Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

